

Guadalajara, Jalisco a 1 primero de Octubre del 2020 dos mil veinte **HONORARIOS POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que celebran por una parte el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, representado en este acto por **ISAURA MATILDE GARCIA HERNANDEZ**, en su carácter de Directora General de la Comisión Estatal Indígena, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **"EL PRESTATARIO"**, y por la otra, la **C. ANTONIO VAZQUEZ ROMERO**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR"**, instrumento que de común acuerdo las partes sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. Declara: **"EL PRESTATARIO"**:

1.1. .1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica y administrativa. De conformidad con el artículo 65 de la Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco.

1.2 Que la Licda. Isaura Matilde Hernández, en su carácter de Directora General tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 76 fracción I de la Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco.

1.3 Que para todos los efectos, señala el domicilio el que se encuentra ubicada la Comisión Estatal Indígena en el número 720, de la calle Jesús García, de la Colonia El Santuario, del municipio de Guadalajara, Jalisco.

1.4. El presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, quedara sujeto a la partida presupuestal: 3391 pago por honorarios.

2. Declara **"EL PRESTADOR"**:

2.1. Que tiene los conocimientos necesarios y suficientes para llevar acabo las acciones derivadas del presente contrato.

2.2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **VARA6802075G6**, mientras que su número de CURP es **VARA680207HJCZMN05** de lo cual se adjunta en copia fotostática a este contrato.



2.3. Señala como su domicilio convencional el ubicado en la finca marcada con el número **75** de la calle **ALVARO OBREGON**, Colonia **TUXPAN CENTRO** del municipio de Tuxpan, Jalisco.

3. Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PRESTADOR” se obliga con el “EL PRESTATARIO” a realizar lo siguiente:

Las actividades que deberá realizar el prestador son las siguientes:

ACTIVIDADES

1.- Realizar trabajo con la población en cualquier momento que sea solicitado por la Directora de la Comisión Estatal Indígena. Participación activa.

2.- Presos y causas penales atendiendo a los Derechos Humanos de los indígenas presos o investigados, en la zona sur del Estado de Jalisco. Solicitud de audiencia para visita en el cereso de Zapotlán el grande Jalisco, femenino y varonil.

3.- Talleres preventivos sobre embarazos, drogas, discriminación etc. Colaboración de externos para la impartición de talleres.

4.- Realizar un estudio sobre la cultura actual de Tuxpan, Jalisco, número de Artesanos, danzantes, cerería, festividades anuales.

SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato es del **01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020** al **31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020**.

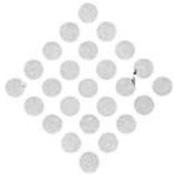
El presente contrato no será prorrogado sino mediante Contrato Expreso.

TERCERA.- No existirá relación laboral entre “EL PRESTADOR y EL PRESTATARIO”, dado que el primero podrá contratarse con cualquier otra persona y atender otros asuntos sin que implique que únicamente labora para “EL PRESTATARIO”; por lo que la relación que de este contrato se deriva es de naturaleza estrictamente Civil.

CUARTA.- Son obligaciones de “EL PRESTADOR”:

I. Atender directamente el asunto objeto del presente contrato.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



II. Diseñar y aplicar estrategias apegadas a derecho, para lograr los objetivos descritos en la cláusula primera de este contrato.

III. Rendir a "EL PRESTATARIO" los informes físicos escritos de manera mensual en la última semana del mes en curso, bajo los formatos entregados por esta Comisión por actividad, anexo al presente contrato formatos de entrega.

IV. Expedir de manera mensual a finales del mes los recibos para el pago de honorarios y que el mismo reúna los requisitos fiscales ante la Secretaría de la Hacienda Pública.

V. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRESTATARIO" al pago de daños y perjuicios cuando exista negligencia, impericia o dolo de su parte o de las personas que de él dependan, en el ejercicio del servicio contratado de conformidad con los numerales 25, 161 BIS, 162, 163 y 170 BIS del Código Penal para el Estado de Jalisco.

VI. "EL PRESTADOR" se obliga a la reserva y secreto de los datos a los que tenga acceso con motivo de su servicio, así como de los resultados que con su trabajo se obtengan.

VII. "EL PRESTADOR" no podrá difundir, usar o enajenar la información y/o el producto o el resultado de los trabajos desarrollados por este, ya que son propiedad exclusiva de "EL PRESTATARIO" a excepción de la actividad señalada con el punto 4, queda expresamente pactado que las actividades a realizar son únicamente las señaladas en la cláusula primera.

VIII. **PENA CONVENCIONAL.-** Se impondrá como pena a "EL PRESTADOR" si incumple a "EL PRESTATARIO", el pago de daños y perjuicios que será el 100% del valor total del contrato más intereses al tipo legal en caso de mora y hasta que este liquide la totalidad de dicha cláusula.

QUINTA.- Son obligaciones de "EL PRESTATARIO".

I. Hacer el pago correspondiente de los Honorarios a "EL PRESTADOR" los cuales serán pagados de la siguiente manera:

La cantidad total de 93,952.80 (Noventa y tres mil novecientos cincuenta y dos pesos 80/100) menos el impuesto al valor agregado y el impuesto sobre la renta quedando dividida en tres parcialidades mensuales correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre cantidad que será cubierta de manera mensual **\$29,856.00** (Veintinueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), para cuyo efecto "EL PRESTADOR" efectuará la entrega de la factura de prestación de servicios profesionales en la Área Administrativa de esta Comisión



Estatal indígena a la Jefa Administrativa Carmen Eustolia González Granados dicho pago será realizado mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria de esta institución, debidamente requisitada con los siguientes datos:

A nombre de: Comisión Estatal Indígena: Jesús García #720, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44200, RFC CEI0701112C7.

“EL PRESTADOR” se obliga a presentar a “EL PRESTATARIO” copias de las declaraciones fiscales presentadas con toda oportunidad en el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

II. Proporcionar a “EL PRESTADOR” la información, documentación y demás datos idóneos para la consecución de los objetivos que se encuentren directamente relacionados al referido caso.

SEXTA.- Todos los gastos que se generen por razón del contrato que se celebra, y durante su vigencia, tales como transportes, hospedajes, alimentos y cualquier otro relacionado con el objeto del mismo, correrán a cargo del “EL PRESTADOR.

SÉPTIMA.- El presente contrato quedará rescindido sin responsabilidad para “EL PRESTATARIO” por las siguientes causas:

I. Cuando “EL PRESTADOR” no cumpla con cualquiera de las obligaciones y de igual manera con la cláusula **PRIMERA** consignadas en este contrato.

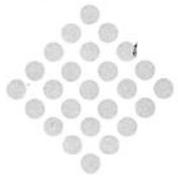
II. Todas aquellas causas que sobrevengan y que ocasionen la imposibilidad de que se realicen plenamente las obligaciones consignadas en el presente contrato y las señaladas en el Código Civil del Estado de Jalisco en vigor.

III. Si el desempeño del “EL PRESTADOR” no es satisfactorio en las funciones que le fueron encomendadas.

OCTAVA.- En todo lo no previsto en el presente instrumento, se estará a lo dispuesto en los artículos 2254 al 2274 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

NOVENA.- Las partes manifiestan que en caso de duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente contrato, lo resolverán de común acuerdo y si no se llegase al mismo, se someterán a la competencia de los Tribunales del I Primer Partido Judicial con Sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DECIMA.- Se designa como enlace de proyecto a la Maestra Dolores Esteban Vicente promotora de indígenas urbanos de la Comisión Estatal Indígena con número de teléfono 3315136518 y correo electrónico lola.es1220@gmail.com, personal con la cual se trabajaran los reportes mensuales.



Leído que fue el presente contrato en presencia de las partes que en él intervinieron y apercibidos de su contenido y alcances legales, lo ratifican y lo firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 01 uno de Octubre del año 2020 dos mil diecinueve.

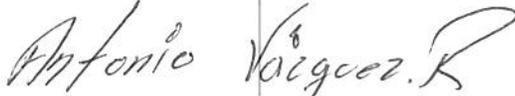
“EL PRESTATARIO”,

ATENTAMENTE

**“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN
DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SU IGUALDAD SALARIAL”**


**ISAURA MATILDE GARCÍA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL**

“EL PRESTADOR”



C. ANTONIO VAZQUEZ ROMERO

TESTIGOS



**CARMEN EUSTOLIA GONZALEZ
GRANADOS**



**DAMARIS ELIZABETH SANTANA LUIS
JUAN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION ESTATAL INDIGENA Y EL C. ANTONIO VAZQUEZ ROMERO, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2020 QUE CONSTA DE 4 CUATRO FOJAS UTILES POR UN SOLO LADO.